

PROCESO de INFANZONÍA:

FORCADA, Pedro Vicente

AYERBE

1804

355/
A-72

Año de 1804

Documento de Infanzonía pre-
sentado por D. Pedro Vicente Foxca
da vecino de la villa de Ayerbe.

355/12

Pa 12.



De Borcada.

Quarenta maravedis.


SELLO QVARTO, GVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y QVATRO.

Josef Mocho curro de sumario y del Ayuntamiento de Borcada de la Villa de Ayca vecino de la misma, certifico y doy fe que D. Nacion Felice cura Parroco de dicha Villa, en instancia de D. Pedro Vicente Forcada vecino de la misma para fin de explicar y compulsa la Partida de su Matrimonio y Matrimonio y la de Matrimonio de su Difunta Parroquia ha puesto de manifiesto un libro en folio patente con cubical de Peramino el qual tiene por titulo Volumen vulgo termino nupcialum quingad Libris ecclesie Parrochialis St. Hippolyti un Detall Parrochia de Ayca: Tienen cuerpo de lo de porada tiene por titulo Matrimonio año 1708. Folio 133 re- quizado y el curro por dicho D. Pedro Vicente Forcada extraña y compulsa la Partida del tenorio = In- casam. dicho año mil setecientos veinte y ocho; habiendo hecho una monicion en el día veinte y uno de Noviembre de m. Ultima port. pend. col. por la ley q. ordena el tanto con- cilio de Trento; dispensada la ley por el Sr. D. Pedro el D. D. Vicente Castilla en Despacho de lo, ca. v. de lo. present. 1709 y año al tiempo de Ofertorio de la misma mayor y no resultando impedimento alguno. Lo sin- fructo cura pp. de la Parroquia. Y gloria de la Villa de Ayca; da y pose en ella en el día veinte y dos de dicho mes. blem- nent. por palabras legitimas y de present. a D. Pablo Forcada Menacho hijo leg. de lo, q. no D. Pedro y D. Maria Nabel omit. y a Pabla de Gallego Donzella hija legiti- ma de Pedro y de Maria Castillo todo mi Parroquia y vecinos de la present. Villa; habiendo primero unido su mutuo consentimiento; y asistido present. D



y por el hijo D. Josef de dona memoria y Mañad
 Cipoxero también mi Parrojo Cap. N. Matrim.
 D. Juan de la Cruz de la Cruz y Licenciado de Cr.
 de 1729 lo que y benedico conforme al dictado
 man de mi licencia D. Josef Calvo de Cr. Ma-
 nuel Silbere Alcaj. Vic. Tal fol. Do. y en el
 mismo Libro y cuerpo de los bautizados y con-
 tra la Partida de bautismo en el año 1739 por el mi-
 no requirim. se halla y compulsa la sig. En
 dicha Iglesia de la Cruz a rick de Alcaj de dicho año
 To el infante cura pp. de ella, baptize a un Niño
 que nacio el día antecedente hijo leg. de D. Pablo Forcada
 y Pabla de Salgado legit. casado con mi Parrojo. La-
 more Pedro Vicente Juan nasciendo de su madre
 que le bautizan Josef de la Cruz y Juana de la Cruz Ma-
 ger, naturales y vecinos de la presente Villa, a quien
 previne el juramento estricto y obligacion de su
 la Partida continuada a rogueda de la incorporada
 se halla la firma de D. Manuel Silbere Alcaj
 y Diat. de Povero cura p. de ella = Concuerdan con la
 Partida compulsa de Part. de Cr. con la
 Original que se halla continuada en el cuerpo
 de Libro con el correspondiente a g. me refico.
 y para que conste a requirim. de D. Pedro Vicente
 Forcada doo y signo el presente en la citada
 Villa de Huesca a ocho de Cr. de mil ochocientos
 y quatorce.

Parcial
 Mau.

Interim. de la Ciudad

 Joseph Pachang

Arbol genealogico de D. Pedro Vicente Forcada
 cada Vecino de Huesca.

D. Pablo Forcada firmante
 caso con Pabla de Salgado y
 huvo

1716


D. Pedro Vicente Forcada
 emplanado.

braador y Vecino
 propio y Expedi-
 de este Reino
 una Personar
 de la Documenta-
 cion empadron.
 Ante D. S. de la
 Tuer. e Comision-
 e D. S. con las pro-
 pias y convenien-
 D. Pedro Forcada
 y Vecino q. fue
 en ganio R. Exe-
 mandaron quaa
 q. a los demas in-
 todo mas largo
 Executoria q. qu-
 en to y turno. si que
 de D. Pedro Forcada
 Salgado huvo y
 traxo al Exp. con
 ma p. menor resul-

Pedro Vicente
 de Arbol genealogico, y parcial de la q. presentada y jur
 De q. se colige q. yo el Exp. soy hijo legitimo de D.
 Pedro Forcada firmante, y q. los títulos y Documenta-
 por en q. fundo mi distincion y nobleza, y el estan-
 empadronado en la clase de tal en otra villa con repa-
 xacion de las Personar del estado gen. son legitimos,
 en cuya posesion de lo continuari. Por lo q.

A D. S. suplico, tenga este p. presentado con otro Arbol gene-
 a logico, y parcial de la q. ayudandome de la Copia de la
 R. Executoria q. tiene presentada mi hermano

y por lo
 C. por el
 D. Juan
 de 1729
 mano a
 nivel de
 mismo
 la parte
 no se g.
 dicha Te
 To el ins
 que nació
 y habla de
 more Pe
 que le bu
 ger, nació
 previne
 la partic
 se halla lo
 y para a
 Partida
 Origen de
 rade Lib
 y para q
 forcada
 villa de
 y para q

Interim.  de la verdad
 Joseph Pachang

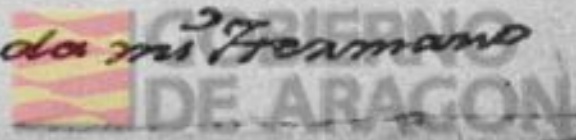


Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y QVATRO.

D. Pedro Vicente Forcada Infanzon labrador y vecino
 de la Villa de Ayegave en mi nombre propio y Expedi-
 ente q. con comision de la R. Audiencia de este Reino
 pendic p. este Trib. a instancia de algunas Personas
 el estado gen. sobre la legitimidad de la Documenta-
 tor de mi Infanzonia, en q. fundo el estar empadrona-
 nado en la Clase de tal en otra Villa, Ante el S. J. Al-
 calde Mayor de esta Ciudad de Fuera Nueva y Comision-
 paroxico, y cumpliendo con el Auto de el S. con las pro-
 vistas, y xerovias, q. me sean mas utiles, y convenien-
 tes, como mejor proceda Digo: Que D. Pedro Forcada
 mi Padre, y la Infanzon Labrador, y vecino q. fue de
 esta Villa en el año mil setenta y seis años R. Exe-
 cutoria de Infanzonia, p. la q. se le mandaron quaa-
 dar poder los honores, y privilegios, q. a los demas In-
 fanzon del presente Reino, como todo mas larga-
 m. se anexa de la Copia de la R. Exeutoria, q. qu-
 forcada en la devida forma presento y juro, si que
 xerme valgo y ayudo de la presentada p. mi hermano
 que del matrimonio, q. el nombrado D. Pedro Forca-
 da Probanse condraxo con Palda de Salleg huro, y
 procreo en hijo suyo legitimo y natural al Exp. con.
 Pedro Vicente Forcada, como todo mas p. menor xerul-
 da de el Arbol genealogico, y partidas, q. presento, y juro
 De q. se colige, q. yo el Exp. soy hijo legitimo de D.
 Pedro Forcada firmante, y q. los titulos, y Documen-
 tor en q. fundo mi distincion, y nobleza, y el estar
 empadronado en la clase de tal en otra Villa con repa-
 racion de las Personas del estado gen. son legitimos,
 en cuya posesion debo continuar. Por lo q.

A. V. suplico, tenga este p. presentado con otro Arbol gene-
 a logico, y partidas, y ayudandome de la Copia de la
 R. Exeutoria, q. tiene presentada mi hermano



Carnal D.^o Pablo Domingo Forcada en este Juicio,
en vista de todo referido declarax p.^a legítimos,
y justos los títulos, e instrumentos en q.^e fundo
mi nobleza, y el estar empadronado en la cla-
se de tal en otra villa con la debida reparaci-
on de las personas del estado gen.^l conde nando
en Corta al mismo tiempo a los q.^e han moti-
vado esta comision, y evacuado todo q.^e se me
devuelvan p.^a el uso de mi D.^o q.^e así es e Tut-
ticia, q.^e pido, y p.^a ello &.

Pedri dicente Forcada

Auto Representada con los documentos que acom-
paña y al Expediente: Lo mando el Sr. M.^e Ma-
yor de la Audiencia a once de Enero del año mil
ochocientos y quatro, y lo firmó su S.^o de que
dox fee

Loberaga

Ante mi
Benito Piedrahita

Notific.^o Certifico que habiendo tomado el Pro.^o
Manuel Aguilar y Fernando esta pieza de
documentos, la ha devuelto sin dar cosa alguna
y para que conste lo firmo en Zaragoza a 17 de
Jun. de 1806.

Castillo

El Jural de S.^o en dita de esta



Fecha de despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

P.^a & documentos de D. Juan Vicente Forcada ve-
cino de la villa de Ayerbe sobre Infanteria dice:
que presenta la Executoria en propiedad que en
1753 otubo D.^o Joaquin Forcada y otros q.^e se habieron
de otra Executoria y firma obtenida anteriormente
por el Padre y Abuelo del mismo D.^o Juan. Por lo
que ni se se opece reparo en que se le mande em-
padronar en la clase de Infanteria en el nuevo libro
Padron q.^e se mande formar en la Villa de Ayerbe, y
que se le guarden las exenciones y privilegios que
le corresponden como a tal, sin perjuicio de los derechos
del R.^o Juro y del Pueblo para los correspondientes
suos de propiedad y plenario posesorio.

Oviesera de como siempre lo mas acertado.
Zarag. 10 de Mayo de 1807.

Ms. Tarazona Mayo aue de 1807. Au. Ten. ^{do. 2}

Regente
Cocor
Pril
Pineda
Garcia
Pastor

Al Melator



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the body of a letter or report.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Arcaiz', written vertically.]